



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 10 JUN 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 111001310300320210020400

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. E profesional del derecho deberá indicar su dirección electrónica en el poder otorgado conforme el Decreto 806 de 2020.
2. **CONFIRME** y demuestre que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
3. **APÓRTESE** el correspondiente dictamen pericial actualizado que determine el valor del bien, procedencia de la división mediante la venta, y el valor de las mejoras reclamadas, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 406 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 43 hoy 11 JUN 2021  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretario